



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 207-2023-GM-MDI

Ite, 20 de junio del 2023.

#### VISTOS:

EL CONTRATO N° 006-2022-OA-MDI, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439-2022-GM-MDI, CARTA N° 035-2022-CONSORCIO-ALFARILLO/R.L., INFORME N° 177-2023-USLI-GM-A/MDI, INFORME N° 116-2023-GIO-GM/MDI, INFORME N° 075-2023-LLVO-USLI-GM/MDI, INFORME N° 1146-2023-USLI-GM/MDI, INFORME N° 1213-2023-GIO-GM/MDI, INFORME N° 401-2023-UL-OA-MDI, INFORME N° 638-2023-OA/GM/MDI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura y Obras, y específicamente el Artículo cuarto inciso 1 señala: "(...) a fin de garantizar un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2023-2026, con expresa e inequívoca mención, bajo estricta responsabilidad, a cargo de dar cuenta documentadamente en forma inmediata a la señora Alcaldesa, **las facultades Administrativas y resolutorias de Alcaldía, en la Gerencia de Infraestructura y Obras, señaladas a continuación** (...) 2. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras de ejecución de obras, así como también la liquidación de obras de tipo ejecución presupuestaria directa (...)". Y que, siendo la Gerencia de Infraestructura y Obras dependiente funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal corresponde a éste realizar el acto resolutorio.

Que, ante eventuales errores o vicios en los actos administrativos, el ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de ser revisados administrativamente. Por ello, a través del Artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se regula lo siguiente:

"(...) Artículo 14.- Conservación del Acto

14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

14.2.5. Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3. No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en artículo 212 establece que:

*(...) Artículo 212.- Rectificación de errores*

*212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

*(...)*

Que, la potestad correctiva de la administración le brinda la posibilidad de rectificar sus propios errores siempre y cuando estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. A éstos se le denomina errores materiales que pueden ser a su vez: error de expresión, error gramatical y error aritmético.

Que, la Municipalidad Distrital de Ite y la empresa CONSORCIO ALFARILLO suscriben el CONTRATO N° 006-2022-OA-MDI procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 002-2022-CS-MDI (primera convocatoria) para la Ejecución de Obra: “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL J2 – J3 DE LA LOCALIDAD DE ALFARILLO DEL DISTRITO DE ITE EN LA LOCALIDAD DE ALFARILLO, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” con el monto contractual de s/. 729,999.47 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, conforme la Resolución de Gerencial Municipal N° 439-2022-GM-MDI del 21 de diciembre del 2022, se aprueba la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 006-2022-OA-MDI del 05 de abril del 2022, presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALFARILLO respecto a la Ejecución de Obra: “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL J2 – J3 DE LA LOCALIDAD DE ALFARILLO DEL DISTRITO DE ITE EN LA LOCALIDAD DE ALFARILLO, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” un saldo a favor del contratista CONSORCIO ALFARILLO, por el monto de **s/. 88,433.14 (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 14/100 soles)**- incluye IGV.

Que, a través de la CARTA N° 035-2022-CONSORCIO-ALFARILLO/R.L. del 21 de diciembre del 2022, del Consorcio Alfarillo, solicita la cancelación a favor del contratista del monto aprobado conforme la Resolución de Gerencia Municipal indicada previamente.

Que, por medio del Informe N° 177-2023-USLI-GM-A/MDI del 10 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, comunica que la Resolución de Gerencia Municipal que aprueba la liquidación final del contrato no se encuentra registrada en el Banco de Inversiones, asimismo se deberá solicitar la Apertura de Meta y la Asignación Presupuestal para tramitar el pago del saldo a favor del Consorcio Alfarillo.

Que, mediante el INFORME N° 116-2023-GIO-GM/MDI del 20 de febrero del 2023, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la presentación de los cálculos elaborados por el contratista y/o inspector de obra designado en la gestión anterior (periodo 2019-2022) debido a que no se indicó si los cálculos elaborados corroboran los montos aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM/MDI sean los correctos.

Que, con el Informe N° 068-2023-KESM-IO-USLI/MDI del 14 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, solicita en calidad de préstamo el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra: “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL J2 –





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

J3 DE LA LOCALIDAD DE ALFARILLO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, a través del Informe N° 075-2023-LLVO-USLI-GM/MDI del 17 de mayo del 2023, la Ing. Liz Lady Villanueva Oviedo, Inspector de Proyectos, evalúa el monto del salvo a favor del contratista del Proyecto: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL J2 – J3 DE LA LOCALIDAD DE ALFARILLO DEL DISTRITO DE ITE EN LA LOCALIDAD ALFARILLO, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", concluyendo en que: "(...) Luego de evaluar y revisar se calcula un **saldo a favor del contratista por un monto de s/. 86,849.89 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve con 89/100 soles)** incluye IGV, el cual difiere del monto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM/MDI (s/. 88,433.14 soles). Existiendo una diferencia de s/. 1,583.25 soles a favor de la entidad.

Que, por medio del Informe N° 401-2023-UL-OA-MDI del 01 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, señala que en mérito a la potestad correctiva de la entidad se requiere la corrección o rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM-MDI por concepto de variación al error material respecto al CÁLCULO, de mayores gastos generales autorizados por ampliaciones de plazo, corresponde considerar saldo a favor del contratista por el importe de s/. 86,849.89, lo mismo que es puesto en evidencia con el Informe N° 075-2023-LLVO-USLI-GM/MDI del 17 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe N° 638-2023-OA/GM/MDI del 06 de junio del 2023, la Oficina de Administración solicita modificar o rectificar el Artículo PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM-MDI, de acuerdo a todo lo informado previamente.

Que, a través de Informe Legal N° 223-2023-OAJ/MDI del 20 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para la rectificación del Artículo PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM-MDI del 21 de diciembre del 2022, por contener un error material, que debe ser subsanado antes de proceder al pago del saldo a favor de la contratista CONSORCIO ALFARILLO y que ha sido advertido a través del Informe Técnico: Informe N 075-2023-LLVO-USLI-GM/MDI del 17 de mayo del 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023 estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Ite;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la rectificación** del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM-MDI del 21 de diciembre del 2022 considerando que:

**DICE: APROBAR** la liquidación final del Contrato de Obra N° 006-2022-OA-MDI, de fecha 05 de abril del 2022, presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALFARILLO respecto a la ejecución de la obra del IOARR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA, EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL J2, J3 DE LA LOCALIDAD DE ALFARILLO DEL DISTRITO DE ITE EN LA LOCALIDAD ALFARILLO DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", **por el importe de s/. 88,433.14 soles.**

**DEBE DECIR: APROBAR** la liquidación final del Contrato de Obra N° 006-2022-OA-MDI, de fecha 05 de abril del 2022, presentado por la empresa contratista CONSORCIO ALFARILLO respecto a la ejecución de la obra del IOARR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA, EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL J2, J3 DE LA LOCALIDAD DE ALFARILLO DEL DISTRITO DE ITE EN LA LOCALIDAD ALFARILLO DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", **por el importe de s/. 86,849.89 soles.**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, **adjuntar** copia de la presente resolución al expediente que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2022-GM-MDI del 21 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística notificar la presente a la contratista.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

  
CPC ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO  
(e) GERENTE MUNICIPAL



GM  
OAJ  
USLI  
OAJ  
UL  
UTIC